

Decreto N° 2517, que autoriza al General de Brigada Neit Rafael Nivar Seijas a aceptar y usar una condecoración extranjera.
(G. O. N° 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2517

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo, por mediación de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, por el General de Brigada Neit Rafael Nivar Seijas, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración Cruz de Servicios Distinguidos en Grado de Primera Clase, que le ha sido otorgada por la Policía Nacional de la República de Colombia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325, de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El General de Brigada Neit Rafael Nivar Seijas, queda autorizado a aceptar y usar la condecoración Cruz de Servicios Distinguidos en Grado de Primera Clase, que le ha sido otorgada por la Policía Nacional de la República de Colombia.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 1299 de la Independencia y 1099 de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

D E C R E T O :

UNICO.—La Dra. América Julia López de Castillo queda designada como Cónsul de la República en Detroit, Michigan, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2520, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9275, del 24 de Agosto de 1972)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2520

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Núm. 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales en los siguientes valores y cantidades:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de dos centavos para franqueo ordinario, multicolores;

250,000 (Diecientos cincuenta mil) sellos del valor de treinta y tres centavos, para franqueo aéreo, multicolores.